



RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00372 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 581

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

No se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante tendiente a que se oficie a la EPS Suramericana para los fines indicados, toda vez que el demandado se encuentra notificado a través de curador ad litem.

Frente a la solicitud de la auxiliar de fijar honorarios definitivos, no se accede, habida cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P dicho cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____
fijado a las 8 a. m.

Envigado, ____ de ____ de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaria